

PRECIO DE SUSCRIPCION  
PARTICULARES

Dentro, y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de gratis pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

usado lo sea con acierto

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Vías y Obras provinciales

### SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día trece del próximo mes de mayo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Calahorra a la Barca de Azagra» la cual tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con trece céntimos (83.855'13 pesetas). La fianza provisional para concurrir a la subasta será de 1677'10 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial de Logroño, en metálico o en valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 3354'20 pesetas.

Las obras darán principio dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y serán ejecutadas en el plazo de cuatro meses.

Los proyectos de las obras a ejecutar, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Srs. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o en papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial o en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, todos los días laborables de diez a trece horas, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el día 12 de mayo próximo.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado y

lacrado, en que se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de contratación de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Calahorra a la Barca de Azagra», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudica la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de

1932; Instrucción de 27 de febrero del mismo año; Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos; la de 3 de febrero de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño, 15 de abril de 1952.

El Presidente,

Agapito del Valle López,

569

### MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha de \_\_\_\_\_ de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de \_\_\_\_\_ se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades \_\_\_\_\_ (aquí la proposición que se haga escrita en letra, precisamente indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutaria, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se comprometo a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 3 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Fecha y firma,

## Tosorería de Hacienda

471

Apertura de cobranza de las patentes de circulación de Automóviles clase B trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 1952.

El plazo voluntario para la adquisición y pago de las Patentes de Circulación de Automóviles Clase B trimestrales, correspondientes al segundo trimestre del actual año 1952, para los contribuyentes comprendidos en el Padrón de esta Capital y su provincia, y de las accidentales para dicho trimestre que fueron altas en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de abril, haciéndose la advertencia de que, según el párrafo 2.º del artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de estas Patentes no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar el pago en las oficinas recaudatorias de su demarcación, con la advertencia de que, transcurrido el día 15 de dicho mes de abril sin realizar el pago de las expresadas Patentes, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago durante la segunda quincena del mencionado mes de abril.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado Inpuesto a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Logroño 28 de marzo de 1952.

El Tesorero de Hacienda

Jesús R. de Cenozo

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

521

## Ayuntamiento de Villalobar de Rioja

EDICTO

472

Por el tiempo reglamentario, para su examen y reclamaciones si procede, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas-liquididades de los presupuestos de los ejercicios 1947, 1948 y 1949, así como las de Administración del Patrimonio de iguales años.

Villalobar de Rioja 23 de marzo de 1952.

El Alcalde,

518

# Diputación Provincial

ESCALAFON PROVISIONAL y por orden correlativo de los funcionarios especiales; administrativos; técnicos y subalternos de esta Diputación provincial; que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, puedan reclamar los interesados que se consideren en él preteridos, según determina el artículo quinto del Real Decreto de 2 de noviembre de 1952.

## ESPECIALES

Nombres y apellidos	Cargos que desempeñan
D. Román Piñeiro Pardo	Secretario
D. Silverio Pardo García	Interventor
D. José María Barés Tonda	Jefe Sección Prov. Admón. Local
D. Eugenio Manzanares Izquierdo	Depositario
D. José Loma-Osorio Uriarte	Letrado Asesor
D. Miguel López Lozano	Vigilante del Manicomio
D. Víctor Espinosa Chandro	"
D. Pedro Jiménez Jiménez	"
D. Víctor Blanco Sáenz-Torre	"
D. Pedro García Andrés	"
D. Santiago González Frías	"
D. José Ortigosa Martínez	"
D. Mateo Berrueta Corella	"
D. Pedro Sáenz Uruñuela	"
D. Tomás Heras Ortiz	"
D. Marcelino Zabala	Portero del Asilo
D. Donato Berruete Bueno	"
D. Octavio Gil Jiménez	"
D. Rafael Ruiz-Navarro	"
D. Juan Ibáñez Rodríguez	"
D. Pantaleón Rivas	Nocturno
D. Enrique Martínez Obanos	Maestro Sastre
D. Eusebio Benito Viguera	Hojalatero
D. Eliseo Júdez Pascual	Panadero
D. Honorio García Córdoba	Albañil
D. Carlos Hernández Modrego	Carpintero
D. Feliciano Sáenz Barrioseña	Mecánico electricista
D. Julio López Martínez	Pintor
D. Santiago Apellániz Monasterio	Zapatero
D. Demetrio López Martínez	Hortelano
D. Jacinto Robledo Rábanos	Peluquero
D. Elías García Casado	Capataz del Servicio Agrícola
D. Agustín Villoslada Crespo	Portero del Hospital Provincial
D. Constanco López Barco	Capellán Admón. del Hosp. Prov.
D. Félix Arancón Merino	Recaudador Ejectivo
D. José Ruiz Ulecia	Regente de la Imprenta Provincial
D. Eusebio Ibáñez Romero	Jardinero del Asilo Provincial
D. Manuel Madorrán Alfaro	Enfermero del Manicomio Prov.
D. Felipe Santiago Rfo Caro	"
D. Isidoro León Bodegas	"
D. Angel José López Olarte	"
D. Francisco Díaz Sáenz	"
D. José María Vallilengua	" (exced.) interino
D. Pablo López Azofra	"

## ADMINISTRATIVOS

D. Seraffín Ruiz Ruiz	Jefe de Ngdo. de 1.ª—Jefe Servicio de Contribuciones.
D. José de la Ballina Montoto	Jefe de Ngdo. de 2.ª en funciones de 1.ª
D. Julián García Escalona	Jefe de Ngdo. de 2.ª
D. Hipólito Laspeñas Cabello	Jefe de Ngdo. de 3.ª en funciones de 2.ª
D. Luis Navarro Rabat	Jefe de Ngdo. de 3.ª
D. José M.ª Medarde Fernández	" " (exced. forz.)
D. Lorenzo Blasco Martínez	" " " " " " " "
D. Rafael Elvira Martz. Alesón	Oficial 1.º en funciones de Jefe de Ngdo. de 3.ª
D. Jesús del Rfo Colomo	Oficial 1.º (excedente forzoso)
D. Vicente Navarro García	Oficial 1.º en funciones de Jefe de Ngdo. de 3.ª
D. Bernardo del Rfo Colomo	Oficial 1.º
D. José Lacalzada Biel	"
Srta. Valentina Pascual	"
Srta. Concepción Sánchez Monge	"
D. Luis Echavarría Hernáez	"
D. Miguel Jiménez Bobadilla	Oficial 2.º en funciones de 1.º
D. Ismael Echavarría	"
D. Alfredo Ruiz García	"
D. Antonio Martínez Miranda	"
D. Rafael Pérez Grande	3.º excedente voluntario
D. Francisco Gonzalo Bergasa	" en funciones de 2.º
Srta. Purificación Ruiz Ojeda	" excedente voluntario
D. Francisco Gonzalo Mazo	Jefe de Ngdo. de 3.ª Recaudador
D. Arsenio González Fzquerro	" " " " " " " "
D. Vicente Sáenz de Valluerca	Oficial 1.ª Administrador del Asilo
D. Emilio Doncel de Rojas	" " Recaudador
D. Cesáreo Tornero Moreno	Auxiliar interino
D. Manuel Ugalde	"
D. Jesús Cabezón	"
D. L. oncio Sanz Pastor	"
D. Lorenzo R. Blasco	" temporero
D. Isaac Cuesta	"
D. José Luis Domingo	"

## TECNICOS

D. Antonio Fernández Ruiz-Navarro	Arquitecto
D. Victoriano del Val Ordóñez	Aparejador
D. Ignacio Martínez Sanz	Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.
D. José Eizaga Otañes	Ayudante de Vías y Obras prov.
D. Eduardo Orfo Parreño	Sobrestante de V. y O. prov.
D. Eladio Sampedro Ibáñez	Delineante de V. y O. prov.
D. José Fraile García Lozano	Médico Decano del Hosp. prov.
D. Alberto Escudero Ortuño	Médico Director del Manic. Hospital
D. Diego Azpeitia Iglesias	" " " " " " " "
D. Fernando Muñoz y Serrano del Castillo	Medico Profesor de Sala
D. Gonzalo García-Baquero García-Baquero	" " " " " " " "
D. Manuel Luengo Tapia	Médico Profesor de Sala
D. José María Oliver Urbiola	" " " " " " " "
D. Eugenio Martínez Iniguez	" " " " " " " "
D. Juan Infante Navasa	" " " " " " " "
D. Santiago Millanes Marco	Jefe Clínico
D. Enrique Pérez Aisa	" " " " " " " "
D. Esteban Santiago Espuelas Ruiz	Médico Interno de Guardia del Hospital provincial
D. Carlos García Ibáñez Uzquiano	idem idem
D. Feliciano López de Uribe Angulo	Director del Laboratorio Análisis
D. Luis Gómara Sáenz	Auxiliar de Farmacia
D. Pedro Balda Sancha	" " " " " " " "
D. Segundo Santo Tomás Navajas	Practicante Jefe de término
D. Mariano de Carlos García	" " " " " " " "
D. Jacinto Imas Rodríguez	" " " " " " " "
D. Dionisio Cabezón Guerra	" " " " " " " "
D. Rufino Alonso Barreras	" " " " " " " "
D. Francisco Herce Barruso	" " " " " " " "
D. Pedro Balmaseda Soler	" " " " " " " "
D. Rafael Andrés Castellanos	" " " " " " " "
D. Adrián Pombo Blanco	" " " " " " " "
D. Esteban Luis Sáenz Cenzano	" " " " " " " "
D.ª Beatriz Aisa Olalquiaga	Comadrona
D. Valentín Fernández Pinedo	Inspector Amillaramientos
D. Francisco Chavarría López	Farmacéutico

## SUBALTERNOS

D. Florencio Hortelano Ruiz	Portero Mayor
D. José Santibáñez Vidaurreta	Ordenanza
D. Manuel Hernández Fernández	"
D. Marcelino García Pinillos	Chófer

## Capataces de Vías y Obras provinciales

D. José María Cenicerós Bezares	Capataz Logroño, 1 de enero de 1952.
---------------------------------	--------------------------------------

El Presidente,

460

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

457

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones que a ello haya lugar y por los plazos que también se indican, de conformidad con cuanto disponen los artículos 56 y 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

### DOCUMENTOS

Liquidación del Presupuesto y Cuentas municipales del ejercicio 1951 (15 días).  
Rectificación del Padrón de Habitantes (10 días).  
Santurdejo 22 de marzo de 1952

El Alcalde,

483

### EDICTO

465

Por los plazos reglamentarios y para que puedan ser examinados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación que a ello haya lugar los documentos siguientes.

Liquidación de presupuesto y cuentas municipales ejercicio 1951 conforme determina el artículo 773 Ley Régimen Local.

Rectificación del Padrón de Habitantes conforme determina el artículo 56 de la Ley de Régimen Local.

Recuento general de ganadería de 1952.

Arnedillo 29 de marzo de 1952

El Alcalde,

490

### EDICTO

499

A los efectos de confeccionar los apéndices al Amillaramiento por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, que sirven de base para la formación de los oportunos repartimientos para el año próximo, se admitirán, en esta Secretaría Municipal, hasta el día veinte del próximo mes de abril, declaraciones de Alta y Baja, de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas a las cuales acompañarán los justificantes acreditativos de compra venta, permutas, herencias etc. y carta de pago del impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y parados dicho plazo no se admitirán ninguna.

Herce 27 de Marzo de 1952.

El Alcalde,

503